

|   |        |
|---|--------|
| QUEBRANTO DE MONEDA .....               | 1,15 € |
| PLUS DE TRANSPORTE CORRESPONDENCIA..... | 1,31 € |
| PLUS PERCEPCION .....                   | 5,58 € |
| PLUS TOMA Y DEJE .....                  | 8,25 € |
| Firmas.                                 |        |

Nº 119.265

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 50 MW ( PRISCA ), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 8 de marzo de 2023 y publicada en el BOJA de 4 de abril, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica de 50 MW ( PRISCA ), en el término municipal de Jerez de la Frontera, correspondiente al EXP AT-14009/19. Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica

el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 3 de octubre de 2023 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio Prisca Solar S.L. asume la condición de beneficiaria.

En Cádiz, a Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral.

| Día        | Hora  | Lugar   | Referencia Catastral | Propietario   |
|------------|-------|---|----------------------|---|
| 03/10/2023 | 9:00  | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) Calle Consistorio, 15   | 53020A122000020000IT | <ul style="list-style-type: none"> <li>Diego de la Calle Sánchez</li> <li>Manuela de la Calle Sánchez</li> <li>María del Pilar de la Calle Sánchez</li> <li>Juan Ramón de la Calle Sánchez</li> <li>Jaime de la Calle Sánchez</li> <li>María del Carmen de la Calle Sánchez</li> </ul>  |
| 03/10/2023 | 9:30  | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 | 53020A021000380000XE | <ul style="list-style-type: none"> <li>José María Rodríguez Rodríguez</li> <li>Francisco Javier Rodríguez Rodríguez</li> <li>Teresa Rodríguez Rodríguez</li> <li>María del Carmen Rodríguez Rodríguez</li> <li>Juana Rodríguez Rodríguez</li> <li>Concepción Rodríguez Rodríguez</li> <li>María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez</li> </ul> |
| 03/10/2023 | 10:00 | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 | 53020A021000810000XW | <ul style="list-style-type: none"> <li>Agropecuaria Alcobaina, SL</li> </ul>  |
| 03/10/2023 | 10:30 | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 | 53020A021000770000XH | <ul style="list-style-type: none"> <li>Anselmo Gilabert Duarte</li> <li>Asociación profesional de agricultores de Jose Antonio</li> </ul>   |
| 03/10/2023 | 11:00 | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 | 53020A022000380000XK | <ul style="list-style-type: none"> <li>Agrícola Sherryquality, SL</li> </ul>  |
| 03/10/2023 | 11:00 | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 | 53020A022000410000XK | <ul style="list-style-type: none"> <li>Agrícola Sherryquality, SL</li> </ul>  |
| 03/10/2023 | 11:00 | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 | 53020A022000440000XX | <ul style="list-style-type: none"> <li>Agrícola Sherryquality, SL</li> </ul>  |
| 03/10/2023 | 12:00 | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15 | 53020A022000470000XE | <ul style="list-style-type: none"> <li>Herederos de Mariano Gómez Caravante</li> </ul>  |

Nº 119.974

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

ANUNCIO DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ORDINARIA PARA EL AÑO 2023

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

NUMERO CÓDIGO TERRITORIAL 11004

APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA NÚM. 7795 DE FECHA 31/08/2023

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

| FUNCIONARIOS DE CARRERA |                         |                         |                         |   |             |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---|-------------|
| Grupo/Subgrupo          | Clasificación           |                         | Clase                   | Denominación                            | Nº Vacantes |
|                         | Escala                  | Subescala               |                         |   |             |
| C/C1                    | Administración General  | Administrativo          | Administrativo          | ADMINISTRATIVO                          | 2           |
| C/C2I                   | Administración Genera   | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                 | 7           |
| A/A1                    | Administración Especial | Técnico                 | Técnico Superior        | LICENCIADO en DERECHO                   | 2           |
| A/A1                    | Administración Especial | Técnico                 | Técnico Superior        | LICENCIADO en PSICOLOGÍA                | 2           |
| A/A1                    | Administración Especial | Técnico                 | Técnico Superior        | LICENCIADO en VETERINARIA               | 1           |
| A/A1                    | Administración Especial | Técnico                 | Técnico Superior        | LICENCIADO en CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES | 1           |
| A/A2                    | Administración Especial | Técnico                 | Técnico Medio           | TRABAJADORES SOCIALES                   | 2           |
| C/C2                    | Administración Especial | Personal de Oficios     | Oficial                 | OFICIAL de SERVICIOS MÚLTIPLES          | 3           |
| A. Prof.                | Administración Especial | Personal de Oficios     | Operario                | OPERARIO de SERVICIOS MÚLTIPLES         | 11          |
|                         |                         |                         |                         |   | 31          |

| FUNCIONARIOS DE CARRERA - RESERVADAS A DISCAPACITADOS |                         |                         |                         |   |             |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---|-------------|
| Clasificación   |                         |                         |                         |   |             |
| Grupo/Subgrupo  | Escala                  | Subescala               | Clase                   | Denominación  | Nº Vacantes |
| C/C2  | Administración General  | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                             | 4           |
| FUNCIONARIOS DE CARRERA – PROMOCIÓN INTERNA           |                         |                         |                         |   |             |
| Clasificación   |                         |                         |                         |   |             |
| Grupo/Subgrupo  | Escala                  | Subescala               | Clase                   | Denominación  | Nº Vacantes |
| C/C1  | Administración General  | Administrativo          | Administrativo          | ADMINISTRATIVO                                      | 1           |
| A/A1  | Administración Especial | Técnico                 | Técnico Superior        | GRADUADO en INGENIERIA CIVIL                        | 1           |
| A/A1  | Administración Especial | Técnico                 | Técnico Superior        | GRADUADO en RELACIONES LABORALES y RECURSOS HUMANOS | 1           |
| A/A2  | Ejecutiva               | Servicios Especiales    | Policía Local           | INSPECTOR de la POLICÍA LOCAL                       | 2           |
| A/A2  | Ejecutiva               | Servicios Especiales    | Policía Local           | SUBINSPECTOR de la POLICÍA LOCAL                    | 2           |
| C/C1  | Básica                  | Servicios Especiales    | Policía Local           | OFICIAL de la POLICÍA LOCAL                         | 2           |
|   |                         |                         |                         |   | 9           |

01/09/2023. EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.

Nº118.459

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
**DOÑAINMACULADASÁNCHEZZARA,ALCALDESA-PRESIDENTA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.**  
**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Expediente nº: 1291/2023. Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 317 de fecha 08 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 09 de marzo de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-2727 de fecha 13/03/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria WILLIANS CHRISTINE MARY, provisto de NIF/ CIF nº XXX9681XX, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001321265 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 1 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 179,31 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

| NÚM. DOCUMENTO | EJER. / PER. | OBJ. TRIBUTARIO      | DIRECCIÓN                        | PPAL. PTE € |
|----------------|--------------|----------------------|----------------------------------|-------------|
| 2011113850152  | 2019 / 1S    | 2799905TF2129H0001ZT | CL SOL, 58 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A | 136,17      |
| TOTAL €        |              |                      |                                  | 136,17      |

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesaria a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal

efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a RODRIGUEZ ASTACIO NOEMI, con NIF XXX7467XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.

b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.